



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1590-R-2022
Piura, 31 de agosto de 2022

VISTO:

El Oficio N° 7027-2022-ABAST-UNP de fecha 31 de agosto del 2022, que remite el ING. HUMBERTO EDUARDO ESPINO AGUIRRE, el Presidente del Comité Especial de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 7027-2022-ABAST-UNP, de fecha 31 de agosto del 2022, que remite el ING. HUMBERTO EDUARDO ESPINO AGUIRRE, el Presidente del Comité Especial, solicita la aprobación de las Bases Administrativas del procedimiento de selección según el Decreto Supremo N° 062-2022-EF que se detalla:

TIPO DE PROCESO	NOMBRE	CERTIFICADO DE COBERTURA PRESUPUESTAL	SECUENCIA	OBJETO DE CONTRATACIÓN	MONTO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 189 EQUIPOS DE COMPUTO QUE CONSISTE EN LA ACTUALIZACION DE DISCOS DÜROS, ACTUALIZACION DE MEMORIA RAM EN LOS LABORATORIOS SL01LA90, SL01LA91, SL01LA92, SL01LA93, SL01LA94, SL01LA95, SL01LA96, SL01LA97, SL01LA98 DE LOS AMBIENTES DEL CENTRO DE CONECTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA"-II CONVOCATORIA	Certificado N° 5096	1	SERVICIO	S/. 323,000.00 (Trescientos veintitrés Mil con 00/100 Soles.

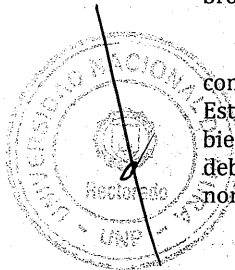
Que, mediante Oficio N° 1940-R-UNP-2022, de fecha 31 de agosto de 2022, el señor Rector (e) aprueba el expediente de las Bases Administrativas, que se detalla en la parte resolutive, según el Decreto Supremo N° 062-2022-EF;

Que, conforme el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 061-2022-EF establece: "Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 6 163 629,00 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de diversas Universidades Públicas, para financiar la contratación de servicios destinados a la implementación de los Centros Universitarios de Conectividad, que permita la continuidad de los estudiantes de pregrado, en el marco del servicio educativo semipresencial y de las acciones preventivas y de control ante el brote de la COVID-19";

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado, tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces solo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes del mercado. En estos casos, las Entidades Públicas deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar los procedimientos establecidos en la normatividad de la contratación pública;

Que, en ese sentido, resulta necesario que las Entidades comuniquen, además de sus necesidades, las reglas a las que se someterán los agentes del mercado interesados en contratar con ellas. Para ello, las Entidades deben elaborar las Bases de los procedimientos de contratación pública, que tiene como finalidad dar a conocer las condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas;

Que, la Entidad confecciona las Bases, mediante órganos designados para ello, los cuales se denominan Comités de Selección. Estos tendrán a su cargo, asimismo, la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro, quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1590-R-2022
Piura, 31 de agosto de 2022

Que, siendo las Bases, el documento que guiará el comportamiento de todos intervinientes (directos o indirectos) en el procedimiento de contratación, su elaboración requiere especial relevancia, pues en la claridad, precisión y objetividad de sus disposiciones, recaerá buena parte del éxito de la contratación;

Que, las Bases son elaboradas para cada procedimiento de selección, dado que la necesidad o necesidades que se pretende atender con éstas, poseen sus propias particularidades;

Que, el inciso 3) del artículo 175º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR, las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección según Decreto Supremo N° 062-2022-EF que se indica:

TIPO DE PROCESO	NOMBRE	CERTIFICADO DE COBERTURA PRESUPUESTAL	SECUENCIA	OBJETO DE CONTRATACIÓN	MONTO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 189 EQUIPOS DE COMPUTO QUE CONSISTE EN LA ACTUALIZACION DE DISCOS DUROS, ACTUALIZACION DE MEMORIA RAM EN LOS LABORATORIOS SL01LA90, SL01LA91, SL01LA92, SL01LA93, SL01LA94, SL01LA95, SL01LA96, SL01LA97, SL01LA98 DE LOS AMBIENTES DEL CENTRO DE CONECTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA"-II CONVOCATORIA	Certificado N° 5096	1	SERVICIO	S/. 323,000.00 (Trescientos veintitrés Mil con 00/100 Soles.

ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, DGA, UT, UC, OPP, PRESUPUESTO, ABAST, OTI (Portal de Transparencia), ARCHIVO (2)
11 copias /LPYMC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL